

Dec. núm. 616-25 que concede una pensión especial del Estado a 36 personas y aumenta las pensiones de que disfrutaban 4 personas. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 616-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio Pr-In-2025-22370, del 8 de septiembre de 2025, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Domingo Antonio Reyes	001-0275657-4	30,000.00
2	Milagros Amparo Prats Ceara	001-0127916-4	25,000.00
3	Santa Cabral de la Cruz	001-0213764-3	25,000.00
4	Guillermina Merán	001-0372700-4	25,000.00
5	Máximo Antonio Díaz Rivas	044-0013392-4	20,000.00
6	Francisco Aníbal Pérez Mármol	001-0889200-1	30,000.00
7	Rosa E Altagracia Cabrera Thomas	001-0235710-0	25,000.00
8	Carmen Adolfina Piña de la Cruz	080-0004622-0	20,000.00
9	Cornelio Medina Canario	075-0005387-6	20,000.00
10	Juan del Carmen González Montesino	001-0169264-8	20,000.00
11	Juan Bonifacio Abreu	050-0017395-4	20,000.00

12	Rafael Antonio Corniel Sosa	100-0000260-9	20,000.00
13	Teófilo Bautista Aracena	050-0009096-8	15,000.00
14	Sunilda Altagracia Paulino González	001-0736045-5	20,000.00
15	Dulce Francisca M. de J. Madera Morel de Manzur	054-0029841-9	20,000.00
16	Juan Santiago Reyes Polanco	054-0047092-7	20,000.00
17	Francisco Antonio Morla Peguero	027-0005042-6	25,000.00
18	María Pío Bautista	027-0017161-0	25,000.00
19	Isabel Reyes de Pujols	027-0002939-6	25,000.00
20	Pedro Julio Rosa Rodríguez	027-0003417-2	25,000.00
21	Luis Virgilio de la Cruz	027-0025466-3	25,000.00
22	Pastora Mauricio Polanco de Tiburcio	067-0001768-1	25,000.00
23	Cruz María Hernández de la Cruz	001-0059554-5	25,000.00
24	Carmelo Mota Jiménez	027-0001367-1	25,000.00
25	Ángel Casimiro Cordero Bello	001-0137921-2	70,000.00
26	Antonio Sandoval Restituyo	048-0042335-4	20,000.00
27	María Altagracia Guzmán Severino	048-0040284-6	15,000.00
28	Alejandrina Santos Javier de Frías	056-0005890-2	15,000.00
29	Román Patino García	048-0004124-8	20,000.00
30	Agustín Sosa	048-0008300-0	15,000.00
31	César Nazario Rosa Pichardo	048-0030550-2	15,000.00
32	Héctor Severo Linares Martínez	001-0080602-5	40,000.00
33	Cristino Pérez Peguero	056-0044709-7	40,000.00
34	Williams de la Rosa de León	001-0073154-6	40,000.00
35	Santo Trinidad Espíritu	027-0020129-2	25,000.00
36	Aguasanta Fabián	027-0002179-9	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Matea Geraldo Doble	001-0712420-8	30,000.00
2	Gladys Margarita Cedeño Rijo de Hernández	085-0004684-5	30,000.00
3	Loida Mercedes Peña Pérez	001-0195805-6	40,000.00
4	Juan Bautista Díaz Cuevas	001-0010270-6	40,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 617-25 que designa a los señores Flavio Amaury Rondón de Jesús y Reinaldo Rafael Espinal, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en Belice, con sede en la República de El Salvador y en la República de Filipinas, con sede en la República Socialista de Vietnam, respectivamente. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 617-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: